CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 104/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y COMPAÑÍA L&S SAS NIT. 901.731.775-4

Entre los suscritos a saber **EMILIA PATRICIA CRUZ OSPINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de La Calera - Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.426.694 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P.,** identificada con Nit. 800.005.151-9, designada para ejercer el cargo mediante Decreto Nro. 110 de fecha 28 de noviembre de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de La Calera, y Acta de Posesión Nro. 115-2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, debidamente facultada para ordenar y dirigir la contratación, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2008, quien para efectos del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **COMPAÑÍA L&S S.A.S,** con **NIT. 901.731.775-4** representada legalmente por **NURY MALLERLY GOMEZ POLANIA,** identificada con la cédula de ciudadanía Nro**. 1.030.564.288 de** Bogotá D.C., quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación. **CLÁUSULA PRIMERA-RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con lo previsto en el numeral 2º del artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva No. 12 del 30 de septiembre de 2008, "Por el cual se reforman los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL E.S.P." , y el Acuerdo Nro. 012 del 14 diciembre 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y se derogan otras disposiciones en la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL" E.S.P; por lo señalado en los Artículos 3° y 4° de la Ley 689 de 2001, Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes**. CLÁUSULA SEGUNDA-OBJETO DEL CONTRATO. ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍAS METÁLICAS PARA LA DOTACIÓN DEL ESPACIO DESTINADO AL ARCHIVO CENTRAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P., EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL INSTITUCIONAL Y LAS ACCIONES DE ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN ARCHIVÍSTICA.** La ejecución del contrato este sujeto a lo siguiente: **ALCANCE:** El contrato comprende la adquisición, transporte, entrega, ensamble y ubicación de estanterías metálicas destinadas al almacenamiento de cajas y unidades documentales en el espacio dispuesto para el Archivo Central de la Empresa, de conformidad con las características y condiciones técnicas establecidas a continuación. Los elementos deberán entregarse completamente ensamblados, estables y en condiciones adecuadas para su utilización. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Deberá suministrar los elementos que se relacionan a continuación, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas requeridas por la Empresa, así:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 104/2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y COMPAÑÍA L&S SAS NIT. 901.731.775-4

Ítem	Elemento	Cantidad	Especificaciones técnicas mínimas
1	Estantería metálica graduable de seis (6) niveles	**7 unidades**	**Material:** estructura metálica resistente, apta para almacenamiento de cajas de archivo. **Dimensiones aproximadas:** 200 cm de alto × 92 cm de ancho × 40 cm de profundidad. **Configuración:** seis (6) repisas o niveles graduables. **Capacidad de carga:** aproximadamente hasta 120 kg por nivel, con carga distribuida uniformemente. **Estructura:** estable, resistente, de fácil limpieza y montaje. **Sistema de ensamble:** fijaciones y elementos que garanticen estabilidad y seguridad durante su utilización.

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS: 1. Las estanterías deberán ser nuevas, estar libres de defectos de fabricación, deformaciones, corrosión, bordes cortantes o cualquier condición que afecte su estabilidad, seguridad o funcionalidad. 2. Las repisas deberán permitir el almacenamiento ordenado de cajas de archivo, contar con superficies uniformes y disponer de un sistema de graduación que facilite el aprovechamiento de los niveles de almacenamiento. 3. La estructura deberá contar con los elementos de unión, soporte y ensamble necesarios para garantizar su estabilidad y resistencia frente a las cargas de utilización previstas. 4. Se aceptarán estanterías de características equivalentes a las indicadas, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas. 5. No se exige marca, fabricante o referencia comercial determinada. 6. Cuando por las características de las estanterías o las condiciones del espacio se requiera su fijación a muros o pisos, el sistema deberá ser previamente verificado y autorizado por ESPUCAL E.S.P., teniendo en cuenta que el inmueble destinado al archivo es arrendado. **CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato y cumplir las obligaciones, condiciones, términos y estipulaciones pactadas, con observancia de los criterios de calidad, oportunidad, eficiencia y responsabilidad profesional, conforme a lo previsto en el contrato y sus anexos. 2. Actuar con lealtad, diligencia y buena fe contractual en todas las etapas del contrato, evitando dilaciones injustificadas, entrabamientos o actuaciones que puedan afectar su adecuada ejecución. 3. Cumplir integralmente los alcances, actividades y productos definidos en el contrato, sus anexos, estudios previos y demás documentos que lo anteceden y hacen parte integral del mismo. 4. Atender las especificaciones técnicas establecidas, garantizando que la ejecución del contrato se ajuste a los parámetros definidos por la Empresa. 5. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas que actúen por fuera del marco legal, y poner en conocimiento de la Empresa cualquier situación de esta naturaleza. 6. Mantener la confidencialidad y reserva sobre la información, documentación y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluso después de su terminación, conforme a la normativa aplicable. 7. Informar oportunamente a ESPUCAL E.S.P. sobre cualquier circunstancia, riesgo o

eventualidad que pueda afectar el desarrollo normal del contrato o generar retrasos en su ejecución. 8. Atender las observaciones, recomendaciones y orientaciones de carácter técnico formuladas por el supervisor del contrato y por ESPUCAL E.S.P., en cuanto se refieran al cumplimiento del objeto y de los productos pactados, realizando los ajustes que resulten necesarios para garantizar su adecuada ejecución. 9. Asumir con cargo a sus propios recursos los costos y disponer de los medios logísticos y de transporte que sean necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales. 10. Suscribir oportunamente las actas, informes o constancias que se requieran para dejar evidencia de la ejecución del contrato, de conformidad con los procedimientos internos de ESPUCAL E.S.P. 11. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos, anexando los soportes, informes y documentos requeridos para el trámite del pago. 12. Mantener una comunicación permanente con el supervisor del contrato, orientada a la coordinación, seguimiento y aclaración de aspectos relacionados con la ejecución del objeto contractual. 13. Acreditar sus pagos de SSI y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14. Realizar todas las demás actividades que guarden relación directa con el objeto contractual y que resulten indispensables para su cumplimiento. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Suministrar siete (7) estanterías metálicas graduables de seis (6) niveles, nuevas y en óptimas condiciones, de conformidad con las dimensiones, capacidad de carga, características de los materiales y demás especificaciones técnicas establecidas en el contrato. 2. Realizar el transporte, cargue, descargue y entrega de las estanterías en el espacio destinado al Archivo Central de ESPUCAL E.S.P., incluyendo todos los elementos, accesorios y componentes necesarios para su adecuado ensamble y utilización. 3. Efectuar el ensamble y ubicación de las estanterías en los espacios definidos por la Empresa, garantizando su correcta nivelación, estabilidad, resistencia y disposición funcional para el almacenamiento de cajas y unidades documentales. 4. Verificar las condiciones de instalación y, cuando resulte necesario implementar sistemas de fijación a muros o pisos, presentar a la supervisión la solución técnica correspondiente y ejecutarla únicamente previa autorización de ESPUCAL E.S.P., teniendo en cuenta las condiciones del inmueble y las restricciones aplicables. 5. Entregar las estanterías completamente ensambladas, estables, limpias y listas

para su utilización, junto con las fichas técnicas y condiciones de garantía correspondientes, respondiendo por defectos de fabricación, materiales o ensamble y efectuando las correcciones o reposiciones que resulten procedentes durante el período de garantía. **CLÁUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1. Definir y comunicar al contratista el espacio destinado para la ubicación de las estanterías dentro del Archivo Central, de acuerdo con las necesidades de almacenamiento y distribución establecidas por la Empresa. 2. Facilitar el acceso del contratista al inmueble y coordinar las condiciones y horarios necesarios para la entrega, descargue, ensamble y ubicación de los elementos adquiridos. 3. Suministrar la información pertinente sobre las condiciones y restricciones del espacio y autorizar, cuando corresponda y previa verificación técnica y obtención de las autorizaciones necesarias, los sistemas de fijación que deban implementarse, considerando que se trata de un inmueble arrendado. 4. Designar un supervisor encargado de verificar las cantidades, características técnicas, condiciones de ensamble y estabilidad de las estanterías suministradas, así como de efectuar su recibo a satisfacción y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5. Tramitar y efectuar el pago correspondiente en la forma y condiciones pactadas, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y presentación de los documentos y soportes exigidos para tal efecto. **CLÁUSULA QUINTA-PLAZO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.** El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) DIAS**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presupuesto oficial corresponde a **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.145.000)** incluido el Impuesto sobre las Ventas – IVA, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y/o estampillas de carácter nacional, departamental o municipal que resulten aplicables, de conformidad con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente. **CLAUSULA SEPTIMA-FORMA DE PAGO.** La Empresa de Servicios Públicos de La Calera – ESPUCAL E.S.P. pagará el valor total del contrato mediante UN ÚNICO PAGO, una vez el contratista haya realizado la entrega total de los bienes objeto de adquisición y se cuente con el correspondiente recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **Condiciones y requisitos para el reconocimiento y pago:** El reconocimiento y trámite del pago estará condicionado, de manera previa y concurrente, al cumplimiento de los siguientes requisitos: • Presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente elaborada, radicada y acorde con los suministros efectivamente prestados durante el período objeto de cobro. • Informe de supervisión, en el que conste el cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones y de los productos pactados, cuando a ello haya lugar. • Acreditación del pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, a que haya lugar, correspondientes al período de ejecución que se

pretende cobrar. • Verificación por parte del supervisor del contrato del cargue completo, oportuno y conforme de la documentación soporte en la plataforma SECOP II, como requisito indispensable para la habilitación del trámite administrativo de pago. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos aquí señalados dará lugar a la no aprobación del informe por parte del supervisor del contrato y, en consecuencia, a la suspensión del trámite de pago, hasta tanto el CONTRATISTA subsane integralmente las observaciones formuladas. PARAGRAFO. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, o la no acreditación de los requisitos establecidos en la presente cláusula, suspenderá el reconocimiento y pago correspondiente, sin que ello genere intereses, indemnizaciones o compensaciones a favor del CONTRATISTA.**CLÁUSULA OCTAVA-CONTROL Y SUPERVISIÓN.** Será ejecutada por quién designe la Gerencia de La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P., lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA; el supervisor desempeñará las funciones y actividades previstas en el Manual de Contratación vigente, lo contenido en la solicitud de oferta y el contrato, en ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el CONTRATISTA y La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P. ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. Las exigencias que el Supervisor del contrato haga al contratista sobre la calidad, oportunidad y cantidad de la gestión a entregar, de ninguna manera constituyen subordinación ni modifica la calidad del vínculo contraído por las partes, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: **a.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **b.** Elaborar y suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio una vez se le comunique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **c.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del mismo. **d.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **e.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. f. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍA UNICA:** EL CONTRATISTA. Según el manual de contratación de ESPUCAL E.S.P. Acuerdo Nro.012-2022, capítulo V artículo 2.14 se señala: En el modo de escogencia de Única Oferta, la exigencia de garantías establecidas en este Manual no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe señalarse en los documentos previos. Teniendo en cuenta la modalidad de pago y la naturaleza de las actividades objeto del contrato, El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la empresa de servicios públicos de la Calera ESPUCAL, Identificado con NIT Nro.800.005.151-9, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO a través

de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Acuerdo Nro.012 de 2022, numeral 2.14, con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento 10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

CLÁUSULA DÉCIMA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita expedida por la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de ESPUCAL ESP. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le sean imputables y que causen daño a la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del **CONTRATO DE COMPRAVENTA.** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, mediante acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE, una vez vencido el plazo del contrato o cumplida la ejecución de la misma, o a más tardar, antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo. Para la liquidación será necesaria a la presentación de la copia del acta de recibido a satisfacción por parte del contratante o supervisor. **PARÁGRAFO.** Igualmente, el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, se liquidará de común acuerdo antes de haberse ejecutado la misma, por solicitud de alguna de las partes, o por haberse cumplido a cabalidad con el objeto contratado antes del plazo estipulado para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de ESPUCAL E.S.P. que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a ESPUCAL E.S.P. La obligación de confidencialidad de que

trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre del CONTRATISTA, mantengan bajo reserva la referida información. PARÁGRAFO: La propiedad intelectual, industrial y el derecho patrimonial de estos, pertenecen a ESPUCAL E.S.P., salvo el derecho moral de autor. ESPUCAL E.S.P evaluará la conveniencia de tramitar la solicitud de patentes y/o de marcas, transferencia de tecnología y el derecho patrimonial sobre las mismas corresponderán a ESPUCAL E.S.P. El contenido de los documentos usados por EL CONTRATISTA sin autorización de ESPUCAL E.S.P. y las opiniones registradas son responsabilidad única del CONTRATISTA. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, propiedad intelectual, propiedad industrial, así como la obligación de secreto, hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información pueda causar a ESPUCAL E.S.P. o a cualquiera de sus clientes, terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información y dará lugar a la terminación del contrato por parte de ESPUCAL E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La EMPRESA, mediante acto administrativo, debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada, la interpretación y modificación del contrato, relacionando las disposiciones y eventos que dieron lugar a ellas. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** La EMPRESA, en caso de incumplimiento, podrá imponer al CONTRATISTA, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **2026000391** del 09 de octubre de 2026 expedido por la Dirección Financiera con afectación al rubro Nro. **2.1.2.01.01.004.01.01.02** denominado "Muebles del Tipo Utilizado en la Oficina" del presupuesto de rentas y gastos aprobado por la Junta Directiva de la Empresa para la vigencia 2026. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA-INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener a ESPUCAL ESP, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista durante la ejecución de la labor contratada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA -PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** La expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **2)** La firma del contrato electrónico en plataforma SECOP II. **3)** Aprobación de las

pólizas de garantía**. 4)** La firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA /CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes durante la ejecución y/o liquidación del presente contrato, se acuerda acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (ley 466 de 1998) así mismo se podrá acudir a un centro de conciliación autorizado bien sea de la Cámara de Comercio de Bogotá o Consultorio Jurídico de una Universidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-DOMICILIO.** La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la Empresa, ubicadas en la Calle 10ª Nro.2B-25 barrio Coovical del Municipio de La Calera.

Proyecto: Jeny Catalina Martínez Mojica- Profesional de Contratación
Revisó: María Isabel Cardenas Cruz– Directora Administrativa.
Reviso: Jeisson Edilberto Triviño Cortes- Profesional de Apoyo Contratación
Aprobó: Emilia Patricia Cruz Ospina – Gerente ESPUCAL E.S.P.